



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 253

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. 33326

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019. 33327

III. — PERSONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Comisiones 33328

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Destinos 33329
Comisiones 33345

PERSONAL VARIO

Nombramientos 33346

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Vacantes 33347

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos 33349

Comisiones 33350

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones 33351

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Ceses 33352
 - Nombramientos 33356
- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 33359
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 33363
- ESCALA DE TROPA
 - Licencia por asuntos propios 33368
 - Ceses 33369
 - Suspensión de empleo 33372
- VARIAS ESCALAS
 - Reserva 33373
 - Licencia por asuntos propios 33376
 - Licencia por estudios 33377
 - Recompensas 33378

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ascensos 33382

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 33383

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA
 - Ordenación 33384

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Ordenación 33390

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Ceses 33393
 - Nombramientos 33394
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Comisiones 33395
- ESCALA DE TROPA
 - Destinos 33396

RESERVISTAS

- Nombramientos 33398

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Servicio activo 33399

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

NOMBRAMIENTOS 33400

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

NOMBRAMIENTOS 33401

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

ENSEÑANZA MILITAR 33402

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos 33405

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos 33414

Nombramiento de alumnos 33417

Designación de aspirantes 33422

Aptitudes 33423

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado 33441

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS 33442

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 33457

MINISTERIO DE FOMENTO

NAVEGACIÓN AÉREA 33460



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****JEFATURA DEL ESTADO****EMPLEADOS PÚBLICOS. RETRIBUCIONES**

Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/27/pdfs/BOE-A-2018-17770.pdf>

(B. 253-1)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 27 de diciembre de 2018.

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL****SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/27/pdfs/BOE-A-2018-17773.pdf>

(B. 253-2)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 27 de diciembre de 2018.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19420/18

Cód. Informático: 2018027796.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de la acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan» es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta.

Los residentes en temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose ésta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 96 522 30 00 (recepción de la Residencia Jorge Juan) en la delegación, subdelegación u oficina del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan», ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias (2019).

Temporada alta: del 16 de mayo al 15 de octubre, Semana Santa (del 12 al 22 de abril) y Navidad (del 1 al 7 de enero y del 21 al 31 de diciembre), todos incluidos.

Temporada baja: del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.



3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas por el personal descrito en el apartado «2. Beneficiarios» de esta convocatoria, por quincenas o períodos inferiores.

4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las delegaciones, subdelegaciones y oficinas delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en la Residencia.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

4.2. Se puede tramitar la solicitud a través de la Sede Electrónica del ISFAS, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es>, siempre que se disponga de uno de los certificados digitales siguientes de firma electrónica: DNI electrónico, Tarjeta Electrónica (TEM) del Ministerio de Defensa, Certificado digital clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

4.3. Así mismo, las solicitudes se podrán dirigir a la Dirección de la Residencia, se podrán cursar por correo electrónico (isfajorgejuan@oc.mde.es), correo ordinario, por Fax al número 96 522 31 49, o presentar en cualquier delegación del ISFAS. Además, se podrán cursar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.4. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas delegadas fuera de los plazos establecidos en esta convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas y, en caso de existir vacantes, estas se cubrirán con nuevas solicitudes según vayan teniendo entrada.



6. Adjudicación de plazas

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1º) No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2º) Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3º) Número de estancias disfrutadas.
- 4º) Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente Resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias.

Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Coordinación de Gestión de Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.



8. Anulaciones y renunciaciones

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es o Fax: 96 522 31 49, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante correo electrónico, teléfono o fax, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado.

En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9. Entrada y salida de la Residencia

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12:00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia «Jorge Juan». No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcionarial o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
- c) DNI de los titulares y acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

10. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

B) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

C) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

D) No se permitirá la entrada con animales.

E) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.



F) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

G) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución del Secretario General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a alojarse en ningún régimen con pensión alimenticia.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

13. Aceptación de las Normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia «Jorge Juan» y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 12 de diciembre de 2018.—El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.



ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE
SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

 AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación	28/7	DNI	
Apellidos			Nombre
Domicilio			
Código Postal	Localidad y Provincia		
E-mail		Teléfono fijo Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Quincena (en temporada alta solo quincena)
Para transeúntes, día de entrada y salida

TIPO DE HABITACIÓN

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación			
Con salón <input type="checkbox"/>	Con terraza <input type="checkbox"/>	Tipo A (sin terraza o lateral) <input type="checkbox"/>	Tipo B (trasera) <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN/SUBDELEGACIÓN/ OFICINA DELEGADA RECEPTORA

El tratamiento de los datos personales precisos para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de Las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31 -28020. Madrid, o en la OFICIALOPDISFAS@mde.es.

La información suplementaria sobre el ejercicio de estos derechos podrá consultarse en:

[HTTP://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad](http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad)

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».

C/Rambla Méndez Muñoz, 1

Teléfonos.-96 522 30 00/ Fax 96 522 31 49

03002.- ALICANTE.

isfasjorgejuan@oc.mde.es



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19421/18

Cód. Informático: 2018027810.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre («BOD» núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, el ISFAS actualizará anualmente los precios de la Residencia «Jorge Juan» y del Complejo Residencial de Benidorm, teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

Primero.- En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante y en el Complejo Residencial de Benidorm, para mayores de 65 años.

Segundo.- En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante y en el Complejo Residencial de Benidorm, para otros usuarios.

Tercero.- Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2019. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto.- El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5 % de descuento a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

Madrid, 12 de diciembre de 2018.— El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.



ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN». PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN).

TEMPORADA ALTA: Del 16 de mayo al 15 de octubre.
Semana Santa (del 12 al 22 de abril).
Navidad (del 1 al 7 de enero y del 21 al 31 de diciembre).

TEMPORADA BAJA: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA Precio Habitación	TEMPORADA BAJA €/DIA Precio Habitación
SALON	23,5	17,5
TERRAZA	17,2	13
A	14,9	9,2
B	12,1	7,2

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN MANUTENCIÓN

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS.

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DIA Precio Habitación	TEMPORADA BAJA €/DIA Precio Habitación
SALON	29	23
TERRAZA	25	19
A	21	16
B	18	13

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN MANUTENCIÓN

C) PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES.

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DIA PRECIO HABITACIÓN
SALON	30
TERRAZA	27
A	24
B	20

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN MANUTENCIÓN

- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5€/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.

-El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención.

- Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto.

Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.



ANEXO II

COMPLEJO RESIDENCIAL DE BENIDORM. PRECIOS POR APARTAMENTO/DIA
(ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES).

TEMPORADA ALTA: Del 16 de junio al 15 de septiembre.

TEMPORADA MEDIA: Del 1 de abril al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de octubre

TEMPORADA BAJA: Meses de noviembre a marzo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

TEMPORADA	A	B	C
ALTA (€/DIA)	22	23	25
MEDIA (€/DIA)	15	16	18
BAJA (€/DIA)	11	12	13

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS

TEMPORADA	A	B	C
ALTA (€/DIA)	27	28	30
MEDIA (€/DIA)	19	20	22
BAJA (€/DIA)	13	14	15

- El precio de las estancias inferiores a una semana se calculará tomando como base el precio en temporada alta.

- En temporada baja, se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/19422/18

Cód. Informático: 2018027840.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Complejo Residencial de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en su Complejo Residencial de Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia 3ª Edad», situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de 135 apartamentos, que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en tres bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

BLOQUE «A» (57 apartamentos).

BLOQUE «B» (33 apartamentos).

BLOQUE «C» (45 apartamentos).

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio y biblioteca.

1.2. Además, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlos, el Complejo dispone de otros servicios ajenos al ISFAS, entre los que se cuentan: autobús urbano, restaurante, cafetería, centro de rehabilitación y spa, servicios de peluquería, estética y podología.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 96 680 80 20 de la oficina del Complejo Residencial, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasciudadpatricia@oc.mde.es) o en el servicio de información telefónica, 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Complejo Residencial, ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más:

- los titulares y beneficiarios del ISFAS,
- el personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa,
- los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Régimen interior

Las estancias en el Complejo Residencial quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:



A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios. La cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de la estancias solicitadas.

B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

C) Se admitirán, como máximo, cuatro personas por apartamento.

D) No está permitido fumar en los espacios cerrados comunes del recinto.

E) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.

F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores, la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

4. Turnos de estancias

Temporada alta: del 16 de junio al 15 de septiembre.

Temporada media: del 1 de abril al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de octubre.

Temporada baja: del 1 de noviembre al 31 de marzo.

4.1.- En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10,00 de la mañana).

- Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10,00 de la mañana).

4.2.- En cualquier temporada, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena (se facilitará mediante contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza).

5. Solicitudes.

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las delegaciones, subdelegaciones y oficinas delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en el Complejo Residencial.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar ordenados y numerados por orden de preferencia.

5.2. Se puede tramitar la solicitud a través de la Sede Electrónica del ISFAS, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es>, siempre que se disponga de uno de los certificados digitales siguientes de firma electrónica: DNI electrónico, Tarjeta Electrónica (TEMD) del Ministerio de Defensa, Certificado digital clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

5.3. Asimismo, las solicitudes se podrán dirigir a la Dirección del Complejo Residencial, y se podrán cursar por correo electrónico (isfasciudadpatricia@oc.mde.es), por correo ordinario o por fax al número 96 688 95 34, o presentar en cualquier delegación del ISFAS.



Además, se podrán cursar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Complejo Residencial.

5.4. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas delegadas fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Complejo, para quedar en lista de espera.

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de 48 horas, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

7. Adjudicación de plazas

7.1.- Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1º.- No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
- 2º.- Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3º.- Número de estancias disfrutadas.
- 4º.- Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja o media sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja o media. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.



7.2. Asignación de plazas.

Transcurrido los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Complejo Residencial de Benidorm para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Coordinación de Gestión de las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

8. Prórrogas

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renunciaciones

9.1 Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Complejo Residencial a través de correo electrónico isfasciudadpatricia@oc.mde.es, o por FAX: 96 688 95 34, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

9.2. Penalizaciones. En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

9.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante correo electrónico o fax: 96 688 95 34, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

10. Entrada y salida del complejo residencial

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12,00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Complejo Residencial. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

10.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Complejo Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Datos del vehículo, en su caso.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) DNI del titular de la concesión y acompañantes.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante Resolución anual del Secretario General Gerente del ISFAS.



Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente. En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES2301820104010201514833 o con tarjeta de crédito en la oficina del Complejo.

En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

13. Aceptación de las normas

La Dirección del Complejo Residencial es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el Complejo Residencial y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve.

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — El Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.



ANEXO

COMPLEJO RESIDENCIAL DE BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación al ISFAS		28/7		DNI	
Apellidos			Nombre		
Domicilio					
Código Postal			Localidad y Provincia		
E-mail		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha última estancia			

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA

TEMPORADA ALTA	
1.º ENTRADA _____ / _____ / _____	SALIDA _____ / _____ / _____ /
2.º ENTRADA _____ / _____ / _____	SALIDA _____ / _____ / _____ /
RESTO DE TEMPORADAS	
FECHA DE ENTRADA _____ / _____ / _____	FECHA DE SALIDA _____ / _____ / _____ /

TIPO DE APARTAMENTO

Numérense por orden de preferencia		
Bloque A <input type="checkbox"/>	Bloque B <input type="checkbox"/>	Bloque C <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

Vehículo con derecho a aparcar en el recinto (uno solo).

MARCA _____ MODELO _____ COLOR _____ MATRICULA _____

OBSERVACIONES

El tratamiento de los datos personales para la tramitación del presente procedimiento corresponde al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Dichos datos no se cederán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal, garantizándose en todo caso las posibilidades de acceso, oposición, rectificación, limitación o supresión de los mismos ante el ISFAS, Huesca 31-28020. Madrid, o en la dirección de correo OFICIALOPDISFAS@mde.es

La información suplementaria de estos derechos podrá consultarse en:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/PoliticaDePrivacidad>

DIRECCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL «CIUDAD PATRICIA»

C/RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE).

Teléfonos.-96 680 80 20/ Fax 96 688 95 34

isfasciudadpatricia@oc.mde.es

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38339/2018, de 21 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la segunda Adenda al Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la participación del Ejército de Tierra en la organización y el desarrollo del título propio de Máster en Ensayos de Vuelo.

Suscrita el 18 de diciembre de 2018 la segunda adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la participación del Ejército de Tierra en la organización y el desarrollo del título propio de Máster en Ensayos de Vuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO**Segunda adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la participación del Ejército de Tierra en la organización y el desarrollo del título propio de Máster de Ensayos en Vuelo.**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por el Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, don Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por el Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de dicha Universidad, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 7 de diciembre de 2015 fue suscrito el Convenio de aplicación del Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para la participación del Ejército de Tierra en la organización y el desarrollo del título propio de Máster de Ensayos en Vuelo, de 31 de octubre de 1995.



Segundo.

Que el citado Convenio tiene el objetivo general de colaborar en la organización y el desarrollo del Máster de Ensayos en Vuelo (en adelante, MEEV), en su modalidad de ala rotatoria. Particularmente, se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Incorporar un módulo de ala rotatoria al plan de estudios del MEEV actualmente en vigor.
- b) Regular el acceso de personal del Ejército de Tierra al MEEV en calidad de estudiantes.
- c) Regular la participación de personal del Ejército de Tierra en el MEEV en calidad de profesores.
- d) Regular el apoyo del Ejército de Tierra al desarrollo del MEEV mediante el empleo de medios materiales del ET.
- e) Actuar coordinadamente para obtener la homologación del MEEV por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y la «European Aviation Safety Agency» (EASA).

Tercero.

Que en la cláusula sexta del Convenio «Financiación», en su punto 3, «Procedimiento de financiación», se dispone lo siguiente:

«El Ejército de Tierra, a través del Mando de Adiestramiento y Doctrina, abonará a la UPM las tasas académicas de sus estudiantes, con cargo a los créditos del Plan General de Enseñanza.

El importe de las tasas previsto para el curso 2015-2016 es de 30.000 € por alumno, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.226.06 correspondiente al ejercicio 2015. El importe máximo que el Ejército de Tierra abonará para el curso 2015-2016 es de 120.000 €, correspondiente a un máximo de cuatro plazas.

Para ediciones posteriores, en las que participen estudiantes del Ejército de Tierra, y en función de los créditos disponibles, la cuantía a abonar será fijada mediante una adenda a este convenio.

El abono de las tasas se realizará por transferencia bancaria dentro del plazo establecido por la UPM.»

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Esta adenda tiene por objeto fijar la cuantía a abonar por el Ejército de Tierra, a través del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), de las tasas académicas de estudiantes participantes del Ejército de Tierra en el citado MEEV, en su modalidad de ala rotatoria, para los cursos 2017-2018 y 2018-2019.

Segunda. *Financiación.*

El procedimiento e importe de financiación para los cursos 2017-2018 y 2018-2019 será el siguiente:

El Ejército de Tierra, a través del Mando de Adiestramiento y Doctrina, abonará a la UPM las tasas académicas de sus estudiantes, con cargo a los créditos del Plan General correspondiente.

El importe de las tasas previsto para el curso 2017-2018 es de 22.500 € por alumno, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.121M2.226.06 correspondiente al



ejercicio 2018. El importe máximo que el Ejército de Tierra abonará para el curso 2017-2018 es de 22.500 €, correspondiente a un máximo de una plaza, habiendo ya sido satisfecho los importes de dos alumnos por un valor de 45.000 € de acuerdo a lo contemplado en la Primera Adenda al Convenio, completando un total de tres alumnos.

El importe de las tasas previsto para el curso 2018-2019 es de 22.500 € por alumno, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.226.06 correspondiente al ejercicio 2018. El importe máximo que el Ejército de Tierra abonará para el curso 2018-2019 es de 67.500 €, correspondiente a un máximo de tres plazas.

Tercera. Vigencia.

La presente adenda se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará vigente hasta el 7 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.– Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.– Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico, Guillermo Cisneros Pérez.

(B. 253-6)

(Del BOE número 312, de 27-12-2018.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

NAVEGACIÓN AÉREA

Orden FOM/1408/2018, de 19 de diciembre, por la que se designa el Aeropuerto de la Región de Murcia como aeropuerto facilitado y se excluye de tal condición a la Base Aérea abierta al tráfico civil de Murcia-San Javier, a cuyo efecto se modifica el Anexo I del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles.

El Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, en adelante el Reglamento, define el «aeropuerto con horarios facilitados» como aquel aeropuerto donde exista un riesgo de congestión en determinados períodos del día, de la semana o del año que pueda evitarse mediante la cooperación voluntaria entre compañías aéreas y donde se haya designado un facilitador de horarios para simplificar las operaciones de las compañías aéreas que presten servicio en ese aeropuerto o tengan intención de hacerlo.

En desarrollo del citado reglamento se adoptó el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, que, en su anexo I reflejó los aeropuertos españoles designados coordinados y de horarios facilitados. Como figura en dicho anexo, la Base Aérea abierta al tráfico civil de Murcia-San Javier está designada como aeropuerto facilitado.

Teniendo en cuenta el análisis sobre capacidad del sistema aeroportuario y la demanda de tráfico prevista en el Aeropuerto de la Región de Murcia, en particular en relación, entre otros aspectos, con las previsiones sobre las horas de mayor demanda de tráfico y su tipología, la próxima puesta en servicio de esta infraestructura aconseja su designación como aeropuerto facilitado, al objeto de evitar mediante la cooperación voluntaria entre compañías aéreas los riesgos de congestión en determinadas franjas horarias.

Por otra parte, el cierre al tráfico civil desde la citada Base Aérea al Aeropuerto de la Región de Murcia hace necesario excluir a la primera de su condición de aeropuerto facilitado y de la lista del anexo I del citado real decreto.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, corresponde al Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, previo informe del gestor aeroportuario, designar o excluir a los aeropuertos de su condición de aeropuerto coordinado o facilitado, modificando a tal efecto la lista incluida en el anexo del real decreto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, previa audiencia del gestor aeroportuario, las asociaciones de compañías aéreas, el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo designado en el aeropuerto, las compañías aéreas usuarias de la Base Aérea de Murcia-San Javier y el Coordinador y Facilitador de Franjas Horarias, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de Defensa en lo que afecta a la base aérea de Murcia-San Javier, dispongo:

Primero. *Exclusión y designación de aeropuertos facilitados.*

Designar al Aeropuerto de la Región de Murcia como aeropuerto facilitado, al tiempo que se excluye de tal condición a la Base Aérea de Murcia-San Javier.



Segundo. *Modificación del anexo del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles.*

En el anexo I, apartado II, del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, se introducen las siguientes modificaciones:

Uno. En la letra a) se añade un nuevo punto del siguiente tenor:

«– Aeropuerto de la Región de Murcia.»

Dos. Se suprime la letra c).

Tercero. *Aplicación.*

Lo dispuesto en esta orden será de aplicación, respectivamente, en la fecha de cierre al tráfico civil de la Base Aérea de Murcia-San Javier y la apertura al tráfico del Aeropuerto de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden se tendrá en cuenta al Aeropuerto de la Región de Murcia como aeropuerto facilitado a efectos de los procesos de facilitación de horarios en dicho aeropuerto.

Madrid, 19 de diciembre de 2018.–El Ministro de Fomento, José Luis Ábalos Meco.

(B. 253-7)

(Del BOE número 312, de 27-12-2018.)